

	FINDETER- MINTRABAJO 465-2019	COMITÉ FIDUCIARIO EXTRAORDINARIO
		ACTA No.29 Virtual 11 al 22 de noviembre de 2022

FINDETER- MINTRABAJO 465-2019	COMITÉ FIDUCIARIO EXTRAORDINARIO No.29
--------------------------------------	---

OBJETIVO DE LA REUNIÓN:
<p>1. Solicitud: Aprobar la contratación directa cuyo objeto es CONTRATAR “LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES DE DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO”.</p> <p>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: UN (1) MES</p> <p>CONTRATISTA ADJUDICADO: JOSÉ SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.525.570 de Sincelejo.</p> <p>PRESUPUESTO ADJUDICADO: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$15.666.751) M/CTE Includido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar.</p>

CIUDAD Y FECHA:	LUGAR:
Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2022	Virtual.
INICIO:	HORA FINALIZACIÓN:
11 de noviembre de 2022- 08:30 a.m.	22 de noviembre de 2022– 02:00 p.m.

MIEMBROS COMITÉ FIDUCIARIO			
Nombre	Cargo	Empresa	Asistencia y Voto
Liliana María Zapata Bustamante	Secretaría General	FINDETER	Virtual
Laura Mercedes Peña Rodriguez	Vicepresidente Planeación	FINDETER	Virtual
Juan Jose Oyuela Soler	Vicepresidente Técnico	FINDETER	Virtual
Nombre	Cargo	Empresa	Voto
Javier Augusto Medina Parra	Subdirector Administrativo y Financiero	MINTRABAJO	Virtual
Guillermo Andrés Rojas Forero	Secretario General	MINTRABAJO	Virtual



FINDETER- MINTRABAJO 465-2019

**COMITÉ FIDUCIARIO
EXTRAORDINARIO**

**ACTA No.29
Virtual
11 al 22 de noviembre de 2022**

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del quorum.
2. Solicitud: Aprobar la contratación directa cuyo objeto es **CONTRATAR “LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES DE DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO”**.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: UN (1) MES

CONTRATISTA ADJUDICADO: JOSÉ SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.525.570 de Sincelejo.

PRESUPUESTO ADJUDICADO: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$15.666.751) M/CTE Incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar.
3. Propositiones y varios.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

1. Verificación del Quórum

En Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.), se convocaron en sesión virtual los miembros del Comité con la finalidad de llevar a cabo el Comité Fiduciario Extraordinario No.29 del Patrimonio Autónomo FINDETER- MINTRABAJO 465-2019. Para el efecto, se cuenta con quórum válido para deliberar y decidir, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo PA FINDETER- MINTRABAJO 465-2019.

Con base en lo anterior, se cuenta con quórum válido para deliberar y decidir, de acuerdo con la estructura del órgano colegiado y las funciones previamente descritas.

1. **Solicitud: Aprobar la contratación directa cuyo objeto es CONTRATAR “LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES DE DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO”**.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: UN (1) MES

CONTRATISTA ADJUDICADO: JOSÉ SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.525.570 de Sincelejo.

PRESUPUESTO ADJUDICADO: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$15.666.751) M/CTE Incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar.

Justificación

REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE CONTRATACION DIRECTA

PAF-SEDESMINTRABAJO-O-096-2022

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MINTRABAJO 465-2019

FIDUPREVISORA S.A.



FINDETER- MINTRABAJO 465-2019

**COMITÉ FIDUCIARIO
EXTRAORDINARIO**

**ACTA No.29
Virtual
11 al 22 de noviembre de 2022**

**PROGRAMA: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES DE DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO
DEL TRABAJO**

De conformidad con el Manual Operativo **MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MINTRABAJO 465-2019) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 3-1-90908 DE 2020 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 465 DE 2019**, numeral “4.6. PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA.” el cual señala que “...La Dirección de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente...”

Igualmente, el numeral 4.6, “PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA”. establece:

(...) El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del Comité Fiduciario, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa...”

Recomendación que remite la Jefatura de Contratación al Comité Fiduciario de acuerdo las siguientes consideraciones:

A) El 15 de noviembre del 2019 se suscribió el contrato interadministrativo No. 465 de 2019 entre el Ministerio del Trabajo y Findeter cuyo objeto es “PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SEDES, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL MINISTERIO”, bajo la modalidad llave en mano.

B) Para la ejecución de las labores asignadas por el MINISTERIO, FINDETER instruyó a FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINTRABAJO 465-2019 para que suscribiera el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3189732, cuyo objeto es:

I. “La constitución de un patrimonio autónomo matriz con los recursos transferidos por el fideicomitente a título de fiducia mercantil para su administración, inversión y pagos.

II. La recepción, la administración, inversión y pagos por parte de la fiduciaria, de los recursos que les transfieran las Entidades Públicas con las cuales suscriba convenios y/o contratos interadministrativos el fideicomitente, o las entidades territoriales beneficiarias del apoyo financiero de las Entidades Públicas vinculadas a través de contratos y/convenios interadministrativos con el fideicomitente, con los cuales conformaran patrimonios autónomos derivados, mediante la celebración de contratos de fiducia mercantil derivados para la ejecución de los proyectos seleccionados por cada uno de los comités fiduciarios.”

C) Mediante Comité Fiduciario No. 1 del 21 de enero de 2020 se aprobó el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-MINTRABAJO 465-2019. Se tiene además que en el Comité Técnico No. 1 de la misma fecha, se aprobó el anexo No. 1 donde se priorizaron las intervenciones para contratar “VALIDACIÓN Y/O AJUSTE DE DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO EN LAS SEDES TERRITORIALES QUE EL MINISTERIO DEL TRABAJO DEFINA”, con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo No. 465 de 2019.

D) El alcance del Contrato Interadministrativo 465 de 2019 comprende las siguientes etapas:



FINDETER- MINTRABAJO 465-2019

**COMITÉ FIDUCIARIO
EXTRAORDINARIO**

**ACTA No.29
Virtual
11 al 22 de noviembre de 2022**

- ETAPA DE VIABILIZACIÓN: Viabilidad jurídica de los predios priorizados y viabilidad técnica a los predios de las Entidades Territoriales Certificadas que el MINISTERIO defina.
- ETAPA DE DIAGNÓSTICO: Diagnóstico y levantamiento de necesidades en los casos que no se cuente con él, y que se encuentren debidamente priorizados por el MINISTERIO.
- ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN: Estructuración de presupuestos de consultoría, obra e interventoría acorde a la región a intervenir y dependiendo de la necesidad de cada proyecto.
- ETAPA DE CONTRATACIÓN: Realización de procesos de selección y contratación de la ejecución de los proyectos y alcances priorizados por el MINISTERIO.
- ETAPA DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO: Seguimiento, control y entrega de la ejecución de los proyectos y alcances priorizados por el MINISTERIO.

E) Teniendo en cuenta el alcance del contrato, se realizó la etapa de viabilización, en la que FINDETER procedió a realizar una revisión preliminar de carácter documental y emitió los oficios respectivos para complementación jurídica con la sede priorizada objeto de la intervención. Se realizó la viabilidad técnica y jurídica de los predios, con fundamento en los criterios técnicos establecidos con el Ministerio y la documentación presentada.

F) En consecuencia y de conformidad con el literal B de la Cláusula Tercera – Obligaciones Específicas del Contrato Interadministrativo N° 465 de 2019 se tiene que a FINDETER le corresponde: “(...) 2.1.3. Elaborar los Estudios Previos y los Términos de Referencia para la contratación de cada uno de los proyectos indicados por el MINISTERIO con cargo a los recursos administrados (...)”.

G) En virtud de lo anterior, Findeter adelantó la convocatoria pública PAF-SEDESMINTRABAJO-O-040-2021 cuyo objeto fue “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO UBICADA EN MONTERÍA”, la cual fue adjudicada al CONSORCIO PROINCO, así mismo, se adelantó la convocatoria pública PAF-SEDESMINTRABAJO-O-041-2021) cuyo objeto fue la “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO UBICADA EN RIOHACHA.” la cual fue adjudicada al CONSORCIO SEDES CENTRALES, en comité fiduciario del 22 de julio del 2022, según acta No. 13.

H) En el marco de las convocatorias señaladas, los contratos se ejecutaron de conformidad con el alcance aprobado por el MINISTERIO DEL TRABAJO, por lo anterior las mismas cuentan con acta de terminación los días 5 de mayo de 2022 y 16 de junio de 2022 respectivamente y fueron recibidas a satisfacción por la interventoría.

I) El artículo 7 de la Ley 1444 de 4 de mayo de 2011, crea el Ministerio del Trabajo así: “Art. 7 Reorganización del Ministerio de la Protección Social. Reorganícese el Ministerio de la Protección Social, el cual se denominará Ministerio del Trabajo y continuará cumpliendo los objetivos y funciones señalados por las normas vigentes, salvo en lo concerniente a la escisión de que trata el artículo 6° de la presente ley. Esta entidad será responsable del fomento y de las estrategias para la creación permanente de empleo estable y con las garantías prestacionales, salariales y de jornada laboral aceptada y suscrita en la Organización Internacional del Trabajo (OIT).”



FINDETER- MINTRABAJO 465-2019

**COMITÉ FIDUCIARIO
EXTRAORDINARIO**

**ACTA No.29
Virtual
11 al 22 de noviembre de 2022**

J) El artículo 1 del Decreto 4108 de 2011 establece los objetivos del Ministerio del Trabajo así “La formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales. El Ministerio de Trabajo fomenta políticas y estrategias para la generación de empleo estable, la formalización laboral, la protección a los desempleados, la formación de los trabajadores, la movilidad laboral, las pensiones y otras prestaciones.

K) En el marco de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 465 de 2019 suscrito entre Findeter y El Ministerio del Trabajo y con el ánimo de garantizar el óptimo funcionamiento y dar solución a los problemas de infraestructura de la sede del Ministerio de Trabajo a lo largo del territorio nacional, se contempla la elaboración de diseños y construcción de Direcciones Territoriales que sean priorizadas dentro de las Políticas del Ministerio y que estén autorizadas en las operaciones de FINDETER.

L) La presente convocatoria es pertinente dado que se requiere ejecutar obras complementarias en las Sedes Territoriales del Ministerio del Trabajo del departamento La Guajira y Córdoba.

M) Adicional a esto, el Manual Operativo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MINTRABAJO 465-2019**, que regula el ordenamiento jurídico por medio del cual se debe operar el negocio, señala respecto de la modalidad de contratación directa, señala lo siguiente:

“(…) 4.4.3. CONTRATACIÓN DIRECTA

Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto sea inferior o igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, o,

(…)”

Respecto del procedimiento aplicable a la contratación directa, señala:

“(…)”

4.6 PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Para el efecto, el Patrimonio Autónomo observará que se cumpla el siguiente procedimiento: 1) Solicitud del MINISTERIO DEL TRABAJO donde se justifique la necesidad de la contratación y la causal de contratación directa invocada, se describa el objeto a contratar, las condiciones del contrato, y se realice un análisis técnico y económico que soporte el valor estimado del contrato, acompañada de los soportes correspondientes.

2) La Vicepresidencia Técnica remite la solicitud a la Dirección de Contratación con los estudios de necesidad que soporten y justifiquen dicha contratación, los cuales deben contener:

a) Las condiciones del contrato a celebrar identificando el objeto, obligaciones, entregables, valor del contrato, forma de pago, plazo, y aquellos se consideren relevantes.



FINDETER- MINTRABAJO 465-2019

**COMITÉ FIDUCIARIO
EXTRAORDINARIO**

**ACTA No.29
Virtual
11 al 22 de noviembre de 2022**

b) *El concepto técnico del Supervisor del Contrato interadministrativo que dé cuenta de la pertinencia de la contratación directa y de quien se recomienda para el efecto.*

c) *Análisis de la idoneidad del contratista y verificación del cumplimiento de condiciones técnicas, financieras y jurídicas.*

La Dirección de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.

El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del Comité Fiduciario, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las políticas y procedimientos de la Fiduciaria, en materia de vinculación y conocimiento del cliente, de acuerdo con el Manual de Políticas SARLAFT y de contratación derivada de los negocios fiduciarios (...)

Findeter, para la ejecución cabal de este proyecto y conforme a su política de contratación puede acudir a la modalidad de contratación directa prevista en el numeral 10.2, y que establece que ésta procede en los siguientes casos y que debe estar plenamente justificada:

(...)

Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto sea inferior o igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, o, Cuando se trata de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, personales, de apoyo técnico o servicios logísticos con personas jurídicas o naturales.

NOTA: *En los casos enunciados, corresponderá a la Dependencia Interesada justificar la contratación, así como la necesidad o no de la exigencia de garantías. (...)*

En relación con la causal referida a la cuantía del contrato a celebrar, se tiene que el presupuesto de la presente contratación asciende a: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$15.666.751) M/CTE, suma inferior a 200 SMMLV.

N) En consecuencia, se requiere adelantar la contratación de **“LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS SEDES TERRITORIALES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO UBICADAS EN MONTERIA Y RIOHACHA”**.

O) Así las cosas, la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Infraestructura procedieron a adelantar la escogencia del contratista de forma directa, teniendo como parámetro la idoneidad y la experiencia acreditada.

P) Conforme con la verificación de idoneidad y experiencia realizada por la Jefatura de Contratación Derivada y la Vicepresidencia Técnica, respectivamente, a partir de lo señalado en los estudios previos, **JOSÉ SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA**, cumple con los requerimientos mínimos de la contratación conforme con lo siguiente:



FINDETER- MINTRABAJO 465-2019

**COMITÉ FIDUCIARIO
EXTRAORDINARIO**

**ACTA No.29
Virtual
11 al 22 de noviembre de 2022**

VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE IDONEIDAD.

La Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de infraestructura de FINDETER solicitaron a JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA identificado con la C.C. 92.525.570 presentar propuesta para la ejecución del contrato que tiene por objeto la "LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS SEDES TERRITORIALES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO UBICADAS EN MONTERIA Y RIOHACHA", mediante oficio y correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2022.

La solicitud se realizó con fundamento en que JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA se ha distinguido por tener una trayectoria contractual satisfactoria en la ejecución de contratos en los que ha desarrollado labores de obra y ejecución de mejoramientos de instituciones educativas en el marco de los contratos interadministrativos 268 y 065, actualmente en la ejecución de contratos interadministrativos con el ministerio del deporte y del icbf, contando con amplia experiencia..

VERIFICACIÓN JURIDICA:

"...De conformidad con la documentación aportada por el contratista propuesto, se evidencia que tiene plenas capacidades para ejecutar el presente proyecto, lo cual se detalla a continuación:

3.2.1.1. CÉDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE: *Se allega copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía de la persona natural*

3.2.1.2. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

3.2.1.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

3.2.1.4. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.

Se consultan los certificados de antecedentes, respecto al contratista José Sacramento Escamilla Sierra, encontrando que no existe ningún tipo de reportes que impidan la contratación.

3.2.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE: *Aporta el RUT de la persona natural.*

3.2.1.6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:

Aporta certificado suscrito por el contratista en el que manifiesta que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. Igualmente allega las certificaciones de salud y pensión que acreditan su afiliación conforme se establece en los términos de referencia.

3.2.1.7. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO):

Aporta el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, se consulta el Registro Único Empresarial – RUES y no se evidencian registros de ningún tipo sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento.

3.2.1.8. LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:

Se consulta el sistema de información correspondiente, en el cual se evidencia que la persona natural no se encuentra reportada en listas nacionales e internacionales de lavados de activos tipo LAFT.

Se consultaron las bases de datos de procedimientos sancionatorios de las fiduciarias como administradoras de los Patrimonios Autónomos Findeter y la base de datos de denuncias de Findeter, en las cuales no se evidencia la aplicación de sanciones ni la interposición de denuncias en contra del Contratista.



FINDETER- MINTRABAJO 465-2019

COMITÉ FIDUCIARIO
EXTRAORDINARIO

ACTA No.29
Virtual
11 al 22 de noviembre de 2022

Igualmente se consultó el registro nacional de obras inconclusas y el reporte de avisos y reclamaciones de siniestros en los cuales el contratista propuesto no tiene anotación alguna.

De conformidad con lo anterior **JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA** cumple con los requisitos jurídicos exigidos.”

VERIFICACIÓN FINANCIERA:

“...De conformidad con el informe de verificación de la condición financiera descrita, **JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA** identificado con la C.C. No. 92.525.570 de Sincelejo - Sucre, **CUMPLE** con los requisitos establecidos, así:

VERIFICACIÓN FINANCIERA			
Se revisaron los documentos de carácter financiero aportados por el contratista:			
Nombre:	NIT:		
JOSE ESCAMILLA SIERRA	92.525.570-5		
A continuación se procede a calcular los indicadores financieros de acuerdo con la información financiera presentada por:		JOSE ESCAMILLA SIERRA	
INDICADOR	VARIABLES	ESTADOS FINANCIEROS - CONTRATISTA	RESULTADO
ENDEUDAMIENTO	Pasivo total	\$ 1.158.861.620	
	Activo total	\$ 3.837.592.588	30,21%
LIQUIDEZ	Activo corriente	\$ 3.187.625.922	
	Pasivo corriente	\$ 982.839.073	3,24
ROE	Utilidad neta	\$ 172.694.682	
	Patrimonio	\$ 2.678.730.988	6,45%
Desde el punto de vista de requisitos financieros el contratista:		JOSE ESCAMILLA SIERRA	CUMPLE

VERIFICACIÓN TÉCNICA -EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA

Para la presente contratación se determina que el contratista propuesto debe aportar **máximo TRES (03) CONTRATOS** terminados y recibidos a satisfacción, cuya experiencia corresponda a:

CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES (...)

“...



FINDETER- MINTRABAJO 465-2019

COMITÉ FIDUCIARIO
EXTRAORDINARIO

ACTA No.29
Virtual
11 al 22 de noviembre de 2022

CONTRATO	OBJETO	AÑO DE TERMINACION DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	ALCANCES DIFERENTES SI NO	ARE CUBIERTA INTERVENIDA	SMMLV A LA FECHA DE TERMINACION AFECTADO POR EL % DE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
90908-013-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-009-2021)	CONTRATO DE OBRA N° 90908-013-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-009-2021) CUYO OBJETO ES "LA EJECUCION DE DIAGNOSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE URIBIA GRUPO 2 PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER"	2021	\$942.357.013	NO	-	1037,2	100%
90908-029-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-062-2021)	"EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA (GRUPO 7 SGP) PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER".	2022	\$1.420.559.220,00	NO	1481,89	1420,6	100%
90908-027-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-066-2021)	"EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA (GRUPO 5 SGP) PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER".	2022	\$ 1.244.422.236,00	NO	3275,44	1244,4	100%

Acreditación de las condiciones de experiencia específica:

a) La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

La sumatoria de los contratos aportados por JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA es de 3702,2 SMMLV valor superior al exigido dentro del proceso (23,50 SMMLV)



FINDETER- MINTRABAJO 465-2019

**COMITÉ FIDUCIARIO
EXTRAORDINARIO**

**ACTA No.29
Virtual
11 al 22 de noviembre de 2022**

b) El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.

Para la acreditación de la condición b se tiene en cuenta para efectos de evaluación el contrato No. 90908-029-2021 (PAFATGUAJIRA-O-062-2021) cuyo valor es de 1420,6 SMMLV valor superior exigido dentro del proceso 10,97 SMMLV

Por lo anterior **JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA** cumple con los parámetros de experiencia específica requerida, evidenciando que cuenta con la suficiente experiencia en proyectos de similar tipología y alcances, lo cual permite garantizar técnicamente que cuenta con personal idóneo para la ejecución del contrato frente a los requerimientos y las condiciones de ejecución del proyecto.

En conclusión, la vicepresidencia técnica y la Gerencia de Infraestructura certifican que, por la experiencia demostrada mediante contratos ejecutados en proyectos de similar naturaleza, y por el soporte operativo y logístico que puede ofrecer al proyecto, **JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA** goza de las calidades necesarias para llevar a buen término la ejecución del contrato.”

CONCLUSIÓN:

“...En consecuencia y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, así como a lo dispuesto en el sub numeral 1 del numeral 4.4.3 del Manual Operativo y lo consagrado en numeral 10.2 de la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, se propone por la Vicepresidencia Técnica y la Dirección de Proyectos Especiales, contratar a **JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA identificado con la C.C. No. 92.525.570** de Sincelejo - Sucre, para realizar la **“LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS SEDES TERRITORIALES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO UBICADAS EN MONTERIA Y RIOHACHA” ...**”

Q) De conformidad con el Estudio de Previo, y las verificaciones técnica, financiera y jurídica, el contratista propuesto y de acuerdo con el presupuesto aprobado, para la contratación directa es el siguiente:

PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	VALOR CONTRATO A ADJUDICAR
JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA	\$ 15.666.751,00	\$ 15.666.751,00

R) En consecuencia, el valor del contrato corresponderá a la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$15.666.751) M/CTE** Incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar.

S) Los Estudios Previos que contienen las verificaciones jurídica, financiera y técnica, no requieren ser presentados al Comité de Contratación, en atención a que la cuantía no supera los 50 SMMLV.

T) Entre los días nueve (09) y once (11) de noviembre de 2022, se llevó a cabo la sesión del Comité Técnico No. 43, órgano que evaluó y aprobó el informe de presentación y recomendación de la contratación directa junto con sus anexos, y con base en ello, recomendó la contratación directa emitiendo voto positivo por unanimidad, a través de correos electrónicos de las mismas fechas, de lo cual se dejó constancia en el Acta del Comité Técnico No. 43, del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 465 DE 2019.

	FINDETER- MINTRABAJO 465-2019	COMITÉ FIDUCIARIO EXTRAORDINARIO ACTA No.29 Virtual 11 al 22 de noviembre de 2022
--	--------------------------------------	---

RECOMENDACIÓN

Con fundamento en el Estudio Previo y sus anexos, el informe de presentación y recomendación de la contratación directa y, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.6 **MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MINTRABAJO 465-2019) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 3189732 DE 2020 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 465 DE 2019**, que indica: (...) “...La Dirección de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente...”, en tal sentido, la Jefatura de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación de adjudicación emitida por el Comité Técnico No. 43, adelantado entre los días nueve (09) y once (11) de noviembre de 2022, para la CONTRATACIÓN DIRECTA, que tiene por objeto **CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS SEDES TERRITORIALES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO UBICADAS EN MONTERIA Y RIOHACHA”** a la persona natural **JOSÉ SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.525.570 de Sincelejo, por la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$15.666.751) M/CTE** Incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar.

Decisión comité fiduciario:

<p>1. Solicitud: Aprobar la contratación directa cuyo objeto es CONTRATAR “LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES DE DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO”.</p> <p>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: UN (1) MES</p> <p>CONTRATISTA ADJUDICADO: JOSÉ SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.525.570 de Sincelejo.</p> <p>PRESUPUESTO ADJUDICADO: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$15.666.751) M/CTE Incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar.</p>	APROBADO E INSTRUIDO
--	-----------------------------

Agotado el orden del día, se da por terminado el Comité Fiduciario Extraordinario No.29, para constancia la presente Acta se firma el día veintidós (22) de noviembre de 2022, a las 02:00 p.m.

Para constancia de lo anterior firman: